INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ
Pereira, 19 de febrero de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATO INFERIOR A VEINTE (20) SMMLV.

El presente proceso se inicia en la modalidad contratación directa, régimen especial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 715 de 2001, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. La institución educativa INEM FELIPE PÉREZ requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE PLATAFORMA Y SOFTWARE ACADÉMICO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE CONVIVENCIA PRIMER PERIODO ACADEMICO.**

En desarrollo de los fines que asisten al Estado colombiano, contenidos en el artículo segundo de la Constitución Política y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y la efectividad de los principios, derechos y deberes que le asisten a los ciudadanos, se encuentra el derecho a la educación, como uno de los postulados fundamentales, el cual se desarrolla a través del contenido del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, y respecto del cual corresponde al mismo Estado el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y el asegurar a los estudiantes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia dentro del sistema educativo.

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Capitulo 2, Subsección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 1075 de 2015 sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10 y el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 este tipo de bienes y servicios se contratan bajo lo estipulado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa.

La Institución Educativa INEM Felipe Pérez, debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la educación de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Capitulo 2, Subsección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio, no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.

- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autorizó al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisfacen la necesidad descrita; previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.

- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente, se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

¿QUÉ SE REQUIERE?	**¿POR QUÉ?**	**¿PARA QUÉ?**
La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** requiere adelantar el proceso de la prestación de servicios técnicos de plataforma y software académico para las actividades académicas y de convivencia para el primer periodo académico. El servicio debe de contar con acceso ilimitado a la plataforma dispuesta, agenda web para	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** del municipio de Pereira, Risaralda; en calidad de Institución Educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes del sistema general de participaciones, o transferencias con destinaciones específicas de entes territoriales. Dichos recursos están orientados a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad y eficiencia, teniendo en cuenta las necesidades reales más apremiantes y urgentes que tiene la Institución Educativa.	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** requiere esta contratación para apoyar la prestación del servicio dentro del desarrollo de sus actividades, académicas, pedagógicas y administrativas con el fin de brindar las herramientas de trabajo para un

estudiantes, padres de familia y docentes, servicio de consulta, usuarios con posibilidad de digitalización de notas y novedades académicas, usuarios ilimitados, impresión de boletines de periodo y finales, y soporte durante la vigencia del contrato.	cabeza de los Rectores u Ordenadores del gasto deben realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades de la institución, en este caso Realizar la prestación del servicio de acuerdo a los requerimientos de la Institución y cumplir con todos los requerimientos técnicos para iniciar el calendario escolar. La digitalización de notas y novedades académicas permite a los estudiantes y padres un seguimiento en tiempo cercano, lo cual debe facilitar la vinculación y apropiación de los mismos al proceso educativo de los menores.	perfecto funcionamiento y comodidad de los estudiantes y demás comunidad educativa.

Que a la fecha se requiere iniciar con los procesos de publicación de notas por parte de los docentes, proceso que es la herramienta principal para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes matriculados en la IE.

Que la Institución Educativa a la fecha cuenta con una matrícula de 1.100 estudiantes y una planta de personal de 70 funcionarios aproximadamente, y que dado sus fines misionales debe garantizar el correcto funcionamiento de sus procesos académicos y administrativos, en aras de fomentar un flujo constante y asertivo de comunicación entre la alta dirección de la IE, el personal adscrito a la IE, los estudiantes matriculados, los padres de familia y la comunidad en general.

Que es deber de la Institución Educativa garantizar la presentación de información oportuna a los entes de control, Secretaria de Educación y demás Entidades estatales que la requieran, en lo que concierne a información académica y reportes en la matricula oficial de los Establecimiento Educativos del municipio de Pereira.

Que es deber de la Institución Educativa emitir Boletines periódicos del desempeño de los estudiantes matriculados, en aras de sostener una comunicación con los padres de familia y realizar los diversos procesos de nivelación académica de los estudiantes.

Que es deber de la Institución Educativa optar por herramientas que den ágil respuesta a los padres de familia que solicitan información académica de sus apoderados, así como establecer mecanismos que faciliten la comunicación bilateral entre la Institución Educativa y los Padres de Familia.

Que a través de estos bienes y servicios la Institución Educativa garantiza el normal funcionamiento académico, pedagógico y administrativo del Establecimiento, así como del personal docente y administrativo adscrito a la Institución Educativa INEM Felipe Pérez.

2. Descripción del objeto a contratar.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA Y SOFTWARE ACADÉMICO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO LECTIVO 2026, EL SERVICIO DEBE DE CONTAR CON ACCESO ILIMITADO A LA PLATAFORMA DISPUESTA, AGENDA WEB PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES, SERVICIO DE CONSULTA, USUARIOS CON POSIBILIDAD DE DIGITALIZACIÓN DE NOTAS Y NOVEDADES ACADÉMICAS, USUARIOS ILIMITADOS, ENVÍO DE BOLETINES ELECTRÓNICOS, IMPRESIÓN DE BOLETINES ACADÉMICOS DE PERIODO Y FINALES, Y SOPORTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.1. Clasificación de bienes y servicios a adquirir

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	23	15	00
43	23	15	13

2.2. Especificaciones técnicas mínimas:

La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLATAFORMA Y SOFTWARE ACADÉMICO PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO LECTIVO 2026 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PEREZ, según las especificaciones, en pro del mejoramiento de la calidad educativa, el acceso a la información, la generación de informes académicos oportunamente, el manejo de agendas y otros, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Cantidad	Descripción del bien o servicio
1	Acceso ilimitado a la plataforma por parte de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia.
	Agenda Web para directivos, docentes y estudiantes.
	Servicio de consulta de notas y registros de los estudiantes, por parte de Padres de Familia y Docentes.
	Digitación de notas y reportes por parte de Docentes: digitación de competencias, logros, indicadores, metas, desempeños, descriptores, etc. Recuperaciones o nivelaciones finales.
	Registro de novedades académicas de los estudiantes: inasistencia, observaciones y otros.
	Registro de observaciones de convivencia de los estudiantes.
	Impresión de Boletines u informes académicos de los estudiantes según las directrices de la Institución Educativa.
	Soporte y mantenimiento de la plataforma durante la vigencia del contrato: a través de los medios establecidos para el mismo por el contratista y la Institución Educativa, de forma oportuna y veraz, garantizando la agilidad en el servicio contratado y la respuesta oportuna al usuario (Institución Educativa y Padre de Familia).

	Soporte Presencial. Soporte vía telefónica Soporte vía Web
	Habilitación y Hosting de la plataforma académica.
	Garantía y seguridad en las transacciones realizadas por la Institución Educativa.
	Estadísticas e informes complementarios.
	Generación y exportación a PDF y Excel de listados, por grupo, jornada, especialidad y otros.
	Generación de Certificaciones: Constancias de estudio, Certificado de Estudio vigente y de años anteriores, garantizando seguridad para los documentos expedidos por la IE.
	Garantía de almacenamiento y manejo de datos personales de los estudiantes, padres de familia, directivos, docentes, administrativos de la Institución Educativa; así, como la generación de copias de seguridad de la información propiedad de la IE.

2.3 Obligaciones del contratista:

1. Dar prioridad a los requerimientos solicitados por la Institución Educativa.
2. Garantizar la calidad de los servicios solicitados y que los mismos cumplan con las garantías técnicas de calidad.
3. El oferente debe poseer un equipo de trabajo idóneo.
4. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio.
6. Asumir los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la habilitación y licencia de uso de las plataformas de las que trata el objeto del presente.
7. Asumir los costos de los materiales y elementos necesarios para la instalación de la habilitación de las plataformas.
8. Reestructurar los módulos o aspecto a mejorar, por solicitud de la necesidad de la Institución Educativa para su normal desarrollo académico.
9. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa.
10. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
11. Rendir y presentar los informes que requiera el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
12. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios adquiridos. El contratista se obliga a brindar garantía en los servicios adquiridos de por la vigencia 2026, para el funcionamiento de la plataforma habilitada".
13. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y

normal ejecución del contrato, es decir, deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.

14. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Institución Educativa a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
16. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento.
17. Realizar capacitación al personal en lo que concierne al uso y administración de la Plataforma Académica, entendiéndose por personal a los docentes, administrativos y directivos que hacen parte del proceso y utilizaran la plataforma.

18. **Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección.**

El objeto y cuantía que se requiere contratar es de conformidad con lo establecido en los artículos 11,12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, Decreto 1075 de 2015 sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Capitulo 2, Subsección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. (Régimen especial fondo de servicios educativos).

19. **Capacidad – cuantificación de la necesidad**

A razón del objeto contractual, las necesidades que se necesitan satisfacer, revisión de precios de contrato de años anteriores, así como el presupuesto disponible. Se determinó que se requiere contratar hasta **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($17.990.000.00).**

a. Presupuesto

El presupuesto disponible para la contratación es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($17.990.000.00).** Con origen en recursos del balance de la vigencia fiscal 2025, fuente de los recursos **Recursos Propios RP.**

b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El proceso de contratación se encuentra sustentado en el certificado de disponibilidad presupuestal 19 de febrero de 2026.

20. **Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de doscientos setenta y nueve (279) días calendario, posteriores a la firma del acta de inicio del contrato (del 24 de febrero y hasta el 30 de noviembre de 2026).

21. **Lugar de ejecución.**

El Jardín Primera Etapa, Institución Educativa INEM Felipe Pérez, Pereira, Risaralda.

22. **Valor del contrato hasta:**

DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($17.990.000.00).

23. **Supervisión, control, seguimiento y/o interventoría**

Para el presente proceso no se requiere de interventoría. La supervisión estará a cargo de personal designado por la institución educativa una vez se realice la adjudicación del contrato.

24. **Condiciones de adjudicación.**

El proceso se adjudicará de conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación en cuanto a criterios del menor valor de la propuesta que cumpla con las condiciones de lo requerido, y cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad. Se aclara que se requiere que el proponente no esté incurso en ninguna inhabilidad para poder contratar con el Estado, así como que no se requiere de la inscripción previa en el registro único de proponentes RUP, para la selección de la propuesta más favorable. Respecto a la capacidad jurídica para contratar, los contratistas deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas

en la Constitución y en la Ley. Para lo anterior se deben de aportar los certificados que corroboren dicha situación como: Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios, certificados de medidas correctivas policivas, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de delitos sexuales en menores de 18 años, y certificado REDAM de deudores morosos en proceso de alimentos.

- Demostrar estar al día con el sistema de seguridad social integral (Riesgos laborales, salud, pensiones), y parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF. Esto de conformidad con las obligaciones según cada situación particular.

25. Idoneidad

Para el presente no se requiere un perfil académico determinado, no obstante, sino ha prestado el servicio requerido con anterioridad en la Institución, requiere que se presente el plan de migración de información y digitación de la misma en el software que disponga el proveedor, garantizando la seguridad de la información de conformidad con los parámetros del derecho de habeas data.

26. Experiencia

Se requiere cinco (05) años de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

Esto se podrá demostrar presentando certificaciones expedidas por las Entidades publicas o privadas con las cuales haya tenido vinculo contractual en vigencias anteriores y cuyos valores superen o iguales el contratado por la IE INEM Felipe Pérez.

27. Riesgos

Se anexa matriz de riesgos identificados para el proceso contractual

RIESGO	DESCRIPCION	EFECTO	MITIGACIÓN
PRECONTRACTUAL	Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.	Afecta la escogencia y potencial desarrollo del objeto contractual	Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá a realizar la contratación directa, con el oferente único, previa verificación de documentos exigidos por la Institución Educativa. También será posible la ampliación del término para la presentación de ofertas, lo anterior si se considera en aplicación del principio de economía procesal.

PRECONTRACTUAL	Que no se suscriba el contrato	Afecta el desarrollo del objeto contractual	Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.
OPERACIONAL REGULATORIO	La modalidad o la forma contractual no corresponden al objeto. El contratista no cumple requisitos habilitantes	Afecta la escogencia y potencial desarrollo del objeto contractual	Correcta planeación del proceso contractual y verificación de corresponsabilidad entre objeto contractual y requisitos habilitantes. De ser un proveedor nuevo, que existan traumatismos en la migración de la información.
FINANCIERO - ECONOMICO	Se presentan propuestas con valores y precios artificialmente bajos	Afecta la calidad de los bienes y servicios requeridos. Desvía la selección a propuestas desfasadas de precios reales	Confrontación de precios de las ofertas con valores del estudio de sector y mercado (verificación de precios ajustados a promedios de los formularios)
OPERACIONAL	Que se cumpla parcialmente el objeto contractual o que no se cumpla	Incumplimiento total o parcial del contrato.	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión)
ECONOMICO FINANCIERO (aplica solo para bienes)	Que se presente deterioro inusual en los bienes adquiridos	Obsolescencia y desuso de productos adquiridos	Revisión permanente en el uso de cada producto recibido
OPERACIONAL (aplica solo para prestación de servicios)	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión). Verificación de documentación propia de cada cobro.

28. Garantías

No se exigirán garantías en atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

29. Acuerdos Comerciales

Verificados los umbrales establecidos para los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se tiene que a razón del monto del proceso de selección no aplica acuerdo comercial alguno. Lo anterior se verificó en el documento dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE[1] para dicho fin.

FANY TORO BEDOYA
RECTORA

[1] Libro electrónico disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf